JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de mayo de 2022

Proceso No. 2022-0152

ADMÍTASE, por el procedimiento VERBAL, la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por LUZ MARINA SANTA JARAMILLO, STEPHANIA PEÑA SANTA, en nombre propio y en representación del menor ANTHONY CANCHALA PEÑA, BLANCA MARINA JARAMILLO DE SANTA, MARÍA NOHRA SANTA JARAMILLO, MIGUEL ÁNGEL CIFUENTES SANTA, PAULA ANDREA OSSA SANTA y RICARDO ANDRÉS OSSA SANTA contra DIEGO FERNANDO GONZÁLEZ LEMOS y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

SÚRTASE la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P. o en concordancia con el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

CÓRRASELE traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

Se reconoce personería para actuar al abogado Jonathan Velásquez Sepúlveda, como apoderado judicial de la copropiedad demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 048 del 4 de mayo de 2022.

Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario

Mo.